

Segundo. El contenido íntegro de dicha Resolución, cuyos Anexos contienen la relación de afectados, estará expuesto en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial, sita en C/ Trajano, 17, de Sevilla, a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Los plazos en ella establecidos se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 25 de mayo de 2006.- El Delegado, Francisco Obregón Rojano.

## 4. Administración de Justicia

### TRIBUNAL DE CUENTAS

*EDICTO dimanante del procedimiento de reintegro por alcance núm. C-68/05-0. (PD. 2190/2006).*

#### EDICTO

#### SECCION DE ENJUICIAMIENTO

#### DEPARTAMENTO 3.º

El Director Técnico del Departamento 3.º y Secretario en el procedimiento de reintegro por alcance núm. C-68/06-0, en méritos a lo acordado en Providencia del Excmo. Sr. Consejero de Cuentas, de fecha 24 de mayo de 2006, y para dar cumplimiento a lo previsto en el art. 68.1, en relación con el 73.1, ambos de la Ley 7/1988, de 5 de abril, reguladora del Funcionamiento del Tribunal de Cuentas.

Hace saber: Que en este Tribunal, se sigue procedimiento de reintegro por alcance núm. C-68/06-0, del ramo CC.LL. (Ayto. de Estepona -«Obras Estepona XXI, S.L.»- Inf. Fisc. TCu-Ejec. 1995/99), Málaga, por las irregularidades señaladas en los epígrafes 6.4.1, 6.4.2, 6.4.3, 6.4.4, 6.4.5, 6.5.4.2, 6.5.4.5, 6.5.4.7, 6.5.4.9.C), 6.5.4.10, 6.5.4.14, 6.5.4.16, 6.5.4.17 y 6.5.12, páginas 103, 105, 106, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123 y 146, del Informe de Fiscalización del Ayuntamiento de Estepona y sus Sociedades Mercantiles participadas, detectadas en relación con la Sociedad Municipal «Obras Estepona XXI, S.L.» (referentes a pagos indebidos durante los años 1995, 1996, 1997, 1998, y 1999, a varios perceptores, en concepto de dietas por asistencia a una Comisión de control y gestión no prevista en Estatutos y de la que no consta Libro de Actas ni ninguna documentación, emisión de facturas sin que aparezca detallado el concepto de la prestación, existencia de facturas de asesoramiento en las que no consta el motivo de la prestación o el asunto concreto que motivó el servicio, o aparecen conceptos genéricos, facturación sin aclaración del servicio prestado, entrega de aprovechamientos urbanísticos a sociedades, contabilizados por menor importe del reflejado en la escritura, pago a empresas de deudas superiores a las que figuraban contabilizadas, reconocimientos sin justificación de deudas a favor de empresas privadas, falta de justificación de diversos pagos, pago de gastos de desplazamientos del Alcalde de Estepona sin justificación, contabilización de gastos de desplazamiento de diverso personal ajeno a la Sociedad, pago indebido de Gastos Generales, Costes indirectos y Beneficio Industrial en contratos de suministro).

Lo que se hace público con la finalidad de que los legalmente habilitados para el mantenimiento u oposición a la pretensión de responsabilidad contable puedan comparecer en

los autos, personándose en forma dentro del plazo de los nueve días siguientes a la publicación de este edicto.

Dado en Madrid, a veinticinco de mayo de dos mil seis.- El Director Técnico, Secretario del procedimiento, D. Navarro Corbacho. Firmado y rubricado.

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. DIEZ DE MALAGA

*EDICTO dimanante del procedimiento verbal núm. 751/2000. (PD. 2208/2006).*

NIG: 2906742C20000006752.

Procedimiento: Juicio Verbal 751/2000. Negociado: MT .  
Sobre: Accidente de tráfico.

De: Doña Rosalía Ruiz Aragón.

Procurador: Sr. Miguel Angel Rueda García.

Ltrado: Sr. Jurado Grana, Diego.

Contra: Don José Antonio García Torres, don José Antonio García Asenjo, Consorcio Compensación de Seguros y Seguros Catalana Occidente, S.A. (anteriormente Ascat Multinacional Aseguradora).

Procurador: Sr. Baldomero del Moral Palma.

Ltrado: Sr. Luque Fernández, Salvador.

#### EDICTO

#### CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Juicio Verbal 751/2000 seguido en el Juzg. de 1.ª Instancia Diez de Málaga a instancia de doña Rosalía Ruiz Aragón contra don José Antonio García Torres, don José Antonio García Asenjo, Consorcio Compensación de Seguros y Seguros Catalana Occidente, S.A. (anteriormente Ascat Multinacional Aseguradora sobre accidente de tráfico, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

Resolución núm. 104/03

#### SENTENCIA

En la ciudad de Málaga a treinta y uno de enero de dos mil tres.

Don Juan Francisco Guerra Mora, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Diez de esta capital, habiendo visto los presentes autos de Juicio Verbal Civil tramitados bajo el número 751/2000, a instancia de doña Rosalía Ruiz Aragón, representada por el Procurador don Miguel Angel Rueda García y asistida del Letrado don Diego Jurado Grana, contra don José Antonio García Torres, don José Antonio García Asenjo, Consorcio de Compensación de Seguros -declarados en rebeldía- y Seguros Catalana Occidente, S.A. (anteriormente Ascat